



Ente Nacional de Comunicaciones

854

BUENOS AIRES, 5 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 610/2003 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que los presentes actuados se relacionan con el pedido formulado por la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de LS85 TV CANAL 13 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, tendiente a que se apruebe el ingreso a esa firma de GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA y del señor Alberto Casiano GOLLÁN.

Que por Decreto N° 1540/89 se adjudicó la licencia de marras a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (ARTEAR), integrada por los señores Ernestina Laura HERRERA de NOBLE, Héctor Horacio MAGNETTO y las firmas ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA e INVARAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que por Actuación N° 1067-COMFER/94 se informó que los señores Héctor Horacio MAGNETTO –como accionista de ARTEAR SOCIEDAD ANÓNIMA– y José Antonio ARANDA y Lucio Rafael PAGLIARO –accionistas de INVARAR SOCIEDAD ANÓNIMA– efectuaron un aporte de sus tenencias accionarias en dichas sociedades a favor de la firma INVERSORA ARTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que como consecuencia de dicha reestructuración el capital social de la licenciataria quedó conformado por los señores Ernestina Laura HERRERA de NOBLE, Héctor Horacio MAGNETTO y las firmas ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, INVARAR SOCIEDAD ANÓNIMA e INVERSORA ARTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que por escritura de fecha 16 de julio de 1999 se constituyó la sociedad GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, integrada por los señores Ernestina Laura HERRERA de NOBLE, Héctor Horacio MAGNETTO, José Antonio ARANDA y Lucio Rafael PAGLIARO.

Que en GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA se efectuó un proceso de aportes y fusiones mediante el cual los señores Ernestina Laura HERRERA de NOBLE, Héctor Horacio MAGNETTO, José Antonio ARANDA y Lucio Rafael



Ente Nacional de Comunicaciones

854

PAGLIARO aportaron a GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA la totalidad de sus tenencias accionarias en INVERSORA ARTEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA e INVARAR SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedades que fueron absorbidas por la primera, y disueltas sin liquidarse.

Que finalmente los señores Ernestina Laura HERRERA de NOBLE y Héctor Horacio MAGNETTO aportaron a GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA la totalidad de su participación accionaria directa en ARTEAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con fecha 20 de julio de 1999 se celebró el convenio de canje de acciones, mediante el cual el señor Alberto Casiano GOLLÁN cedió su tenencia accionaria en la firma INVARAR SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de la señora Ernestina Laura HERRERA de NOBLE, quien a cambio le transfirió acciones de ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA de su titularidad, representativas del OCHENTA DÉCIMOS POR CIENTO (0,80 %).

Que con fecha 2 de marzo de 2016 se denunció el fallecimiento del señor Alberto Casiano GOLLÁN, y que su sucesorio tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, por lo que corresponde instar el procedimiento dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 26.522.

Que consecuentemente, se difiere el análisis de las condiciones de admisibilidad de sus herederos hasta que se dicte la declaratoria de herederos en los autos "GOLLÁN, ALBERTO CASIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", conforme el procedimiento dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 26.522.

Que a consecuencia del proceso descrito la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA quedó integrada por GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA con un NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (96,95 %), ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA con un DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO (2,25 %) y el señor Alberto Casiano GOLLÁN con OCHENTA DÉCIMOS POR CIENTO (0,80 %).

Que de las constancias glosadas surge la conformidad de las partes intervinientes, como también la toma de conocimiento por parte de ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, de las transacciones arriba indicadas.

Que con motivo del dictado de la Ley N° 26.522 la solicitud de marras quedó involucrada en el proceso de adecuación a dicha normativa de la firma GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, RADIO MITRE SOCIEDAD ANÓNIMA y CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, que se tramitó por Expediente N° 3002-AFSCA/13 en el cual se dictó la Resolución N° 193-AFSCA/14 que declaró la admisibilidad formal de la



854

Ente Nacional de Comunicaciones

propuesta presentada en el marco de las previsiones del artículo 161 de dicho plexo normativo.

Que por Resolución N° 1121-AFSCA/14, de fecha 8 de octubre de 2014 se rechazaron los proyectos de escisión de GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA y CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y se dispuso iniciar el procedimiento de transferencia de oficio en los términos del artículo 1° inciso a) del Anexo I de la Resolución N° 2206-AFSCA/12.

Que con fecha 29 de diciembre de 2015 se dictó el Decreto N° 267/2015, cuyo artículo 17 sustituyó el artículo 45 de la Ley N° 26.522, quedando así modificado el régimen de multiplicidad de licencias.

Que conforme el nuevo texto legal devino abstracto el proceso de adecuación del GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, en el que se encontraba involucrado el servicio que nos ocupa, lo que determinó el dictado de la Resolución N° 17-ENACOM/16.

Que corresponde continuar la tramitación de las actuaciones bajo análisis a fin de concluir las mismas a la luz de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias.

Que la cesionaria acreditó cumplir los recaudos legales dispuestos por los artículos 25, 26, 27, 35 y 45 de la Ley N° 26.522, conforme texto Decreto N° 267/2015.

Que finalmente cabe tener en cuenta que mediante Acta de Directorio del ENACOM N° 4 de fecha 1 de abril 2016 se aprobó el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el ingreso de GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA y de la sucesión del señor Alberto Casiano GOLLÁN a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de



Ente Nacional de Comunicaciones

LS85 TV CANAL 13 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA está integrada por las sociedades ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA con DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO (2,25 %), GRUPO CLARÍN SOCIEDAD ANÓNIMA con NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (96,95 %) y la sucesión del señor Alberto Casiano GOLLÁN con OCHENTA DÉCIMOS POR CIENTO (0,80 %).

ARTÍCULO 3º.- Otórgase el plazo de TREINTA (30) días a efectos de acreditar la presentación de la "Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual" dispuesta por la Resolución N° 1502-AFSCA/14, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN ENACOM N° - 854


MIGUEL ANGEL De GODOY
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES